



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 035-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 29 de marzo de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 046-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 27 de marzo de 2017 y el Acuerdo N° 025-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de marzo de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 59, 59.2, establece las atribuciones del Consejo universitario, en el presente caso Consejo de Comisión Organizadora; disponiendo dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos Especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado bajo Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2016; en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, asimismo el Art. 13, de la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, establece como función de la Vicepresidencia Académica: Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad, concordante con el Art. 92 del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Oficio N° 046-2017/VAC-CO-UNAJ de fecha 27 de marzo de 2017 la Sra. Vice Presidenta Académica Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, propone la Directiva Académica 2017, cuya finalidad es innovar y establecer el cronograma de ejecución de las actividades académicas 2017, en las Escuelas Profesionales de; Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería Textil y de Confecciones, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería en Industrias Alimentarias y Gestión Pública y Desarrollo Social, por lo que solicita su aprobación al pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ para su aprobación.



COMISION ORGANIZADORA

Que, la Directiva de Actividades Académicas 2017, tiene como Objetivos: a) Otorgar a la Universidad Nacional de Juliaca un instrumento normativo de gestión académica, que permita ejercer la función universitaria de forma eficiente y eficaz, b) Orientar el proceso de gestión y administración curricular en la UNAJ, c) Articular las actividades académica, de Tutoría, investigación, proyección social y extensión universitaria.

Que, mediante Informe Legal N° 051-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 28 de marzo de 2017, el Director General de Asesoría Legal, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que es PROCEDENTE la aprobación de la Directiva Académica 2017 en aplicación de la autonomía universitaria en su régimen normativa plasmado en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAJ.

Que, mediante Acuerdo N° 025-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de marzo de 2017 se acordó por UNANIMIDAD APROBAR, la Directiva Académica 2017, a folios 35.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la DIRECTIVA ACADÉMICA 2017, que en folios 35, forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATAORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Inv.
Arch./2017.